





## SEGUNDA: DE LAS ÁREAS DE ACCIÓN

El MOPC y la UNVES, por iniciativa propia o con la colaboración de otras instituciones a las cuales pudieran acudir en caso de considerarlo necesario, convienen en establecer como áreas de acción común:

- a) Promover la investigación e innovación en la educación universitaria con base en los derechos humanos, buscando la equidad e igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, facilitando la inclusión de todos los segmentos socioeconómicos, con respeto del ambiente, la transparencia institucional y la responsabilidad social, con el propósito último de la excelencia en la producción, aplicación y difusión del conocimiento.
- b) Emprendimientos académicos, científicos, artísticos, ambientales, deportivo y culturales de interés para ambas instituciones.
- c) Actividades de formación, capacitación y entrenamiento a autoridades regionales, funcionarios públicos, empresarios, miembros de organismos no gubernamentales (ONG), miembros de organismos de la sociedad civil (OSC), empleados del sector privado, otras instituciones, estudiantes y ciudadanos en general.
- d) Oportunidades para la realización de pasantías para los miembros de la comunidad universitaria (tecnicaturas, licenciaturas).
- e) Emprendimientos conjuntos de responsabilidad social corporativa, que no conlleve costos para el MOPC.
- f) Utilización sin costo de la infraestructura edilicia e instalaciones de las partes para la ejecución de las actividades contenidas en este convenio y otras de interés común.

## TERCERA: EJECUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio se ejecutará por medio de acuerdos Específicos a ser suscritos entre las partes, en los cuales se definirán las tareas que lo motivan, en el marco de las directrices generales de este Convenio.

- Objetivos.
- Recursos y Administración.
- Designación de los coordinadores y equipo técnico-científico.
- Tareas principales.
- Resultados esperados.
- Vigencia.

## CUARTA: COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN

Para cada Acuerdo Específico a ser suscrito en virtud del presente Convenio, se designará un coordinador por parte, con poderes para adoptar las medidas pertinentes que faciliten la concreción de manera satisfactoria de los objetivos del acuerdo. Se designarán, asimismo, otros representantes técnicos si fuesen necesarios, para la implementación y logro de los objetivos del mismo.



  
Prof. Mag. Simón Benítez Ortiz  
Rector UNVES

## QUINTA: ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO

Ambas partes deberán supervisar la ejecución de los Acuerdos Específicos, así como proponer soluciones a los inconvenientes de orden técnico y/o administrativo que eventualmente surjan. La fuente de provisión u obtención de recursos económicos, materiales y tecnológicos se establecerán en el Acuerdo, así como el gerenciamiento de los mismos. Los recursos humanos serán designados conforme a la naturaleza de cada Acuerdo Específico, tal como se indica en la Cláusula Sexta.

## SEXTA: RECURSOS HUMANOS

Los recursos humanos designados por una de las partes, para cumplir actividades en los Acuerdos Específicos, no tendrán ningún tipo de vinculación laboral con la otra. Quedará a cargo exclusivo de cada parte de la responsabilidad laboral integra en la que se refiere a los derechos y obligaciones de sus empleados por ellas indicadas para la ejecución de este Convenio.

## SÉPTIMA: DIFUSIÓN

Ambas partes garantizan el intercambio de sus respectivos medios/órganos de información y la posibilidad de usufructuar espacios en los mismos para la difusión de las actividades inherentes al convenio y otras de interés común.

## OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier conflicto de intereses que pudiera originarse de la interpretación del presente convenio y/o de la ejecución de los emprendimientos previstos en el mismo se resolverá entre las partes conforme a la buena fe, las prácticas de buen gobierno institucional y la concordia.

## NOVENA: DURACIÓN Y VIGENCIA

Este convenio de cooperación interinstitucional tendrá una duración de cinco (5) años, con renovación automática por el mismo periodo salvo renuncia expresa y por escrito de alguna de las partes con 30 (treinta) días de antelación. En caso de rescindir o no renovar este convenio de cooperación, ambas instituciones deberán prever los procedimientos ya iniciados conjuntamente pueden finalizar adecuadamente.

En testimonio de conformidad firman las partes, previa lectura y ratificación de su contenido, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y para un solo efecto. **25 FEB 2025**

**POR EL MINISTERIO DE OBRAS  
PÚBLICAS Y COMUNICACIONES**

**POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE  
VILLARRICA DEL ESPIRITU SANTO**



  
Ing. Claudia Centurión Rodríguez  
Ministra



  
Prof. Mtr. Simón Benitez Ortiz  
Rector